



Chiclayo,

10 ABR 2017

VISTOS:

El expediente administrativo de Registro N° 101892-17, el Informe Técnico N° 022-2017-MPCH-SGPV/RTB, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración municipal se rige por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, la Municipalidad ha implementado el Libro de Registro Único para las Organizaciones Sociales cuyo objetivo es regular su inscripción en el Registro Único de Organizaciones RUOS del Distrito y Provincia de Chiclayo, normando sus procedimientos y requisitos para la inscripción de las Asociaciones en este registro y generar una cultura basada en ética y responsabilidad social para generar un territorio competitivo, sostenible y responsable.

Que, según el expediente administrativo del visto, presentado por el Asesor Legal de la ASOCIACION CIVIL "ASENTAMIENTO HUMANO LA INDEPENDENCIA SAN JUAN" solicita se reconozca su Concejo Directivo para el periodo 2017 - 2018; con Informe Técnico N° 022-2017-MPCH-SGPV/RTB la Sub Gerencia de Participación Vecinal opina es Procedente la Inscripción en el RUOS ya que reúne los requisitos y la documentación pertinente, por lo que habrá que emitir el acto administrativo que lo reconozca como tal. Resulta pertinente que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en uso de las facultades que le competen, proceda con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR EN EL RUOS a la Organización denominada ASOCIACION CIVIL "ASENTAMIENTO HUMANO LA INDEPENDENCIA SAN JUAN" del Distrito y Provincia de Chiclayo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL "ASENTAMIENTO HUMANO LA INDEPENDENCIA SAN JUAN" del Distrito y Provincia de CHICLAYO, para el periodo 2017 - 2018; constituido de la siguiente manera:

- |                                    |                                  |
|------------------------------------|----------------------------------|
| • PRESIDENTE                       | : DOMITILA GARCIA CASTILLO       |
| • VICEPRESIDENTE                   | : LUZ AMPARO CUEVA CRISANTO      |
| • SECRETARIO ORGANIZACION          | : LUIS EDMUNDO HUAMAN BARRIOS    |
| • SECRETARIO DE ECONOMIA           | : SANDRO RONALD YAMUNAQUE SAMPEN |
| • SECRETARIO DE ACTAS              | : HOMAR VASQUEZ TARRILLO         |
| • SEC. DEFENSA Y ASISTENCIA SOCIAL | : JOSE ROLANDO GONZALES MESONES  |
| • SEC. DEPORTES CULTURA RECREACION | : SHEYLA LORENA GUEVARA ZURITA   |
| • FISCAL                           | : ALBERTO TANTARICO HUAMAN       |
| • VOCAL                            | : AMALIA ROJAS HUANCA            |

**ARTÍCULO TERCERO:** La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente, ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su reconocimiento, o hasta cuando la Asamblea lo decida.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Sub Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel  
ALCALDE DE CHICLAYO

